

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 05 de diciembre de 2016

N° 156-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

Los Memorandos N° 0515-2016-GSF-OSITRAN y N° 0960-2016-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 151-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1345-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 546-2016-GPP-OSITRAN y el Informe N° 095-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 132-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo;

Que, las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establecen los procedimientos que OSITRAN debe seguir para contratar empresas supervisoras;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, cuando la envergadura y complejidad así lo ameriten, OSITRAN podrá celebrar Convenios a fin de encargar los procedimientos de selección a otra entidad gubernamental o a organismos internacionales;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en cuya Tercera Disposición Complementaria Transitoria, se autoriza al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 y durante el Año Fiscal 2016, a celebrar convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales, para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar dicha supervisión, relacionados con las actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, en el marco del ejercicio de su función supervisora;

Que, con fecha 22 de junio de 2016, mediante Memorando N° 0515-2016-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Administración, entre otros, la contratación del servicio de "Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho"; para lo cual, adjuntó los Términos de Referencia respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0960-2016-GSF-OSITRAN de fecha 25 de octubre de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia actualizados para la contratación del servicio de "Supervisión Integral de la Prestación

del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho”, por el período de veinticuatro (24) meses; y a su vez, recomendó que dada la magnitud del proyecto, el referido proceso de contratación se efectúe a través de un organismo multilateral especializado; asimismo, señaló que los costos derivados del proceso debían ser asumidos por el OSITRAN;

Que, en tal sentido, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2016, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS, presente los costos administrativos y condiciones para realizar el encargo del procedimiento de selección para la contratación del referido servicio, adjuntando para tales fines, los Términos de Referencia respectivos;

Que, a través de la comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2016, UNOPS remitió a OSITRAN su propuesta de asistencia para la ejecución del encargo del procedimiento de selección para la contratación del referido servicio de supervisión, en el que detalla las características de la prestación del servicio, la duración y los costos y/o gastos administrativos, entre otros;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 151-2016-JLCP-GA-OSITRAN, propone la celebración de un Convenio de Encargo con UNOPS, manifestando que dicho organismo internacional cumple los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; asimismo, sustentó las razones económicas y de especialidad por las cuales resulta conveniente que se encargue el proceso de selección a UNOPS, dada la envergadura y complejidad de la contratación del servicio de supervisión en mención, y siendo que UNOPS cumple con dichos requisitos resulta conveniente que se encargue el procedimiento de selección al referido Organismo Internacional, que cuenta con más de treinta años de experiencia especializada, es un recurso central de adquisiciones del Sistema de las Naciones Unidas y ayuda a sus asociados a satisfacer sus necesidades con rapidez, de forma profesional y de manera que se logre una relación óptima costo - calidad; adicionalmente, en el referido Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial manifiesta, respecto a las razones económicas, que UNOPS es la mejor opción en costo para que se encargue de administrar o conducir el procedimiento de selección respectivo;

Que, resulta pertinente mencionar que con fecha 21 de abril de 2008 se suscribió el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas – UNOPS en Lima, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 029-2009-RE, el 27 de mayo de 2009, incorporándolo así a nuestro ordenamiento jurídico; dicho Acuerdo contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno, entre sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible, de conformidad con los programas y prioridades nacionales de desarrollo;

Que, con relación a la disponibilidad de los recursos para el pago de los costos administrativos que conlleva la suscripción del Convenio de encargo de procedimiento de selección, así como el financiamiento de la contratación objeto del encargo, cabe mencionar que mediante Memorando N° 546-2016-GPP-OSITRAN y del Informe N° 095-2016-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 132-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el texto del Convenio de Encargo entre UNOPS y el OSITRAN se encuentra en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público

Privadas y Proyectos en Activos, así como de lo señalado en los artículos 6 y 35 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha normativa; indicando, asimismo, que la decisión para encargar directamente el procedimiento de selección a un Organismo Internacional debe emitirse a través de Resolución de Gerencia General, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

Que, en el marco del Principio de Transparencia, que constituye uno de los principios aplicables a la contratación de empresas supervisoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se considera pertinente encargar a la Gerencia de Administración efectuar las coordinaciones correspondientes para remitir información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitados por estos;

Que, para efectos de desarrollar la actividad operativa interna correspondiente a OSITRAN, dentro del marco del encargo específico de procedimiento de selección a que se refiere la presente Resolución, se considera necesario conformar un Comité Técnico Especializado, el mismo que debe reportar a la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y modificatoria; el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM; las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; el Decreto Supremo N° 029-2009-RE, que ratifica el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en Lima; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas – UNOPS, para el encargo del procedimiento de selección para la contratación de la “Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho”.

Artículo 2.- Conformar un Comité Técnico Especializado encargado de desarrollar la actividad operativa interna correspondiente a OSITRAN, dentro del marco del encargo específico de procedimiento de selección a que se refiere la presente Resolución; el mismo que está integrado por los siguientes miembros:



NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN TITULAR	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN SUPLENTE	ÁREA A LA QUE PERTENECE
Manuel Antonio Guevara Soplín	Presidente	Erika Vanessa Matute Gonzales	Presidente	Gerencia de Administración
Francisco Jaramillo Tarazona	Miembro	Eric Charles Raphael Vontrat Lino	Miembro	Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Jean Paul Calle Casusol	Miembro	Julissa Bacalla Izquierdo	Miembro	Gerencia de Asesoría Jurídica
Luis Felipe Gil Solís	Miembro	Sandro Hospinal P. Escajadillo	Miembro	Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Sibille Michel Fernández Córdova	Miembro	Juan Carlos Medina Flores	Miembro	Jefatura de Logística y Control Patrimonial

El Comité Técnico Especializado reportará a la Gerencia General. Los miembros suplentes actuarán durante los períodos de ausencia de los miembros titulares, dejando constancia de su intervención en el acta, según corresponda.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración efectuar las coordinaciones correspondientes a la remisión de información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitada por estos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
 Gerente General

Reg. Sal.GG. 43594-16